

ACUERDO Nº 022/014 - 27.11.2002

*PROCESOS DE SELECCIÓN POR ÍTEMS – MONTO
MÍNIMO DE LA GARANTÍA DEL RECURSO DE REVISIÓN*

**PROCESOS DE SELECCIÓN POR ÍTEMS – MONTO
MÍNIMO DE LA GARANTÍA DEL RECURSO DE REVISIÓN**

El Tribunal, luego del análisis y debate correspondiente,
por unanimidad, ACORDÓ:

Precisar que de conformidad a la normativa, en las impugnaciones dirigidas contra uno o más ítems, el administrado deberá acompañar a su recurso de revisión, una garantía equivalente al uno por ciento (1%) del valor referencial de los respectivos ítems, cuyo monto, en ningún caso, será inferior al veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria vigente por cada uno de los ítems impugnados, en atención a su naturaleza de proceso menor considerado dentro de un proceso de selección principal.

Publicado: 25.12.2002